**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO DE ACTORES SOCIALES A.C.", DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

Visto el Dictamen que presenta la Comisión Especial de Fiscalización, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos de la Organización Ciudadana denominada "Movimiento de Actores Sociales A.C.", del periodo para la obtención de registro como partido político local.

## GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

| | |
|---|---|
| Código Electoral: | El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Comisión: | La Comisión Especial de Fiscalización, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Consejo General: | Consejo General del Organismo Público Local Electoral Estado de Veracruz. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Dictamen: | Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos de todas las Organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Veracruz. |

| | |
|---|---|
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |
| Informe Final: | El que contiene los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio 2019. |
| Informe Mensual: | Informe mensual sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones de las y los ciudadanos. |
| LGIPE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LGPP: | Ley General de Partidos Políticos. |
| Lineamientos de Fiscalización: | Los Lineamientos para la Fiscalización para las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz. |
| NIF: | Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, particularmente:<br>A-5 Elementos básicos de los estados financieros.<br>B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos. |
| Oficio de errores y omisiones: | Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión al informe final. |
| OPLE Veracruz: | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |

| | |
|---|---|
| Reglamento para la Constitución | Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz. |
| Responsable de la Administración: | Persona responsable de administrar el patrimonio y recursos financieros de la organización. |
| SAT | Servicio de Administración Tributaria. |
| Sujeto obligado: | Las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz. |
| UMA | Unidad de Medida y Actualización |
| Unidad de Fiscalización: | La Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |

## ANTECEDENTES

**I** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, por Acuerdo identificado con la clave **INE/CG660/2016**, expidió los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

**II** El 15 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG274/2016**, designó a la C. Mariana Sánchez Pérez como Titular de la Unidad de Fiscalización.

**III** El 27 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2017**, por el que expide el Reglamento para la constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz, mismo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituir un Partido Político Local, el cual señala

en su artículo Tercero Transitorio que el Consejo General emitirá los Lineamientos respectivos para la debida aplicación de ese Reglamento, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del mismo.

**IV** El 27 de abril de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano radicado bajo el número de expediente JDC-140/2017, en el que ordenó al OPLE Veracruz que realizara las adecuaciones al Reglamento para la constitución de Partidos Políticos Locales en Veracruz, en sus artículos 12 y 13, así como observar la LGPP, en consecuencia, el mencionado Reglamento fue reformado mediante Acuerdo **OPLEV/CG122/2017** de fecha 9 de mayo de 2017.

**V** El 28 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG245/2018**, por el que expidió los Lineamientos para el procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz, 2019-2020.

**VI** En la misma data, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG246/2018**, aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz.

**VII** En fecha 28 de enero de 2019, en punto de las 15:39 horas, se recibió ante la Secretaría Ejecutiva del OPLE, escrito de manifestación de intención y anexos, signado por el ciudadano Arturo Segovia Flores, en su carácter de representante legal de la Organización denominada “Movimiento de Actores Sociales, A.C”, interesada en constituirse en partido político local.

**VIII** El 6 de febrero de 2019, mediante oficio **OPLEV/UF/055/2019** de fecha 5 de febrero de 2019, la Unidad de Fiscalización notificó a la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C.", el calendario de obligaciones en materia de fiscalización.

**IX** El 7 de febrero de 2019, mediante escrito sin número, en cumplimiento al artículo 9 numeral 1 inciso a) de los Lineamientos de Fiscalización, el presidente de la Organización informó a la Unidad que el C. [redacted] sería el Responsable de Finanzas o Administración de la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C.".

**X** El 7 de febrero de 2019, mediante escrito sin número, la Organización presentó ante la Unidad de Fiscalización, el acta constitutiva que acreditó la creación de su persona moral, asimismo presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria con la institución Banco Mercantil del Norte, S.A y la documentación mediante la cual comprobó su alta ante el SAT.

**XI** El 20 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG023/2019**, aprobó el Dictamen que determina el cumplimiento de requisitos del escrito de manifestación de intención y anexos presentados por la Organización de ciudadanas y ciudadanos "Movimiento de Actores Sociales A.C.", misma que pretende obtener el registro como partido político local.

**XII** El 20 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG036/2019**, aprobó el criterio de interpretación relativo a las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local que no han presentado la documentación que acredite la creación de la persona moral,



Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo, tales como: nombre; lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral segundo, fracciones XVII y XVIII, y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

alta ante el SAT, ni apertura de la cuenta bancaria ante alguna institución financiera, y por el que se adoptan las medidas extraordinarias conforme al Transitorio Segundo de los Lineamientos de Fiscalización.

**XIII** El 4 de abril de 2019, mediante escrito sin número, la Organización, "Movimiento de Actores Sociales, A.C" presentó ante la Unidad de Fiscalización el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada, de la Institución Banco Santander (México, S.A).

**XIV** El 10 de abril de 2019, el Consejo General del OPLE Veracruz, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG039/2019**, por el que se emite un criterio general respecto al límite de aportaciones individuales que pueden recibir las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

**XV** El 24 de abril de 2019, la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C." realizó su primera asamblea municipal.

**XVI** El 28 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG057/2019,** el Consejo General, expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**XVII** El 19 de septiembre de 2019, la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, Mariana Sánchez Pérez, se ausentó de las oficinas de dicha Unidad, debido a una incapacidad médica, entregando la documentación comprobatoria conforme al Estatuto de Relaciones Laborales de este Organismo.

**XVIII** El 23 de septiembre de 2019, la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, la C. Mariana Sánchez Pérez, mediante el oficio **OPLEV/UF/1014/2019**, con

fundamento en el artículo 28, inciso q), del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, habilitó a la C. Liz Mariana Bravo Flores, Subdirectora de Fiscalización, para actuar en nombre de la Titular de la Unidad de Fiscalización, por los motivos expuestos en el antecedente anterior.

**XIX** El 30 de octubre de 2019 en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG093/2019**, expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz.

**XX** El 11 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2019**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas la de Fiscalización, quedando integrada de la siguiente manera:

| **Comisión Especial de Fiscalización** | |
|---|---|
| Presidencia | Juan Manuel Vázquez Barajas |
| Integrantes | Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón |
| Secretaría Técnica | Titular de la Unidad de Fiscalización |

**XXI** El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2020**, el cronograma para la verificación de solicitudes para obtener el registro como partido político local.

**XXII** En fecha 31 de enero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG010/2020,** la modificación de la integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

| Comisión Especial de Fiscalización | |
|---|---|
| Presidencia | María de Lourdes Fernández Martínez |
| Integrantes | Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón |
| Secretaría Técnica | Titular de la Unidad de Fiscalización |

**XXIII** El 7 de febrero de 2020, la Unidad de Fiscalización mediante oficio **OPLEV/UF/047/2020**, solicitó a la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C.", la presentación del Informe Final, con la finalidad de que se diera cumplimiento con esta obligación en el término legal correspondiente.

**XXIV** El 17 de febrero de 2020, la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C." presentó el escrito sin número, signado por el C. Arturo Segovia Flores, por medio del cual solicita una prórroga de 20 días hábiles para la entrega de los documentos solicitados en el oficio número **OPLEV/UF/034/2020** de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Fiscalización.

**XXV** El 20 de febrero de 2020, a las 12:06 horas, la Unidad de Fiscalización notificó a la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C." el oficio de errores y omisiones identificado con el número **OPLEV/UF/071/2020**, con la finalidad de que el sujeto obligado presentara la documentación requerida en dicho oficio, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

**XXVI** El 24 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria la Comisión Especial de Fiscalización aprobó por unanimidad el Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2020** para poner a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, el calendario de términos para que la dictaminación en materia de fiscalización respecto de

las organizaciones de las y los ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

**XXVII** El 25 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG014/2020**, por medio del cual se aprobó el calendario de términos para la dictaminación en materia de fiscalización respecto de las organizaciones de las y los ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local.

**XXVIII** El 27 de febrero de 2020, por medio del memorándum **No. C3ORG/UF/2020,** se notificó a las funcionarias adscritas a la Unidad de Fiscalización, que se encontraban designadas para atender la confronta de la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C.".

**XXIX** El 28 de febrero de 2020, derivado del oficio de errores y omisiones, y en cumplimiento al artículo 37 de los Lineamientos de Fiscalización, a las10:00 horas la confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera contra los obtenidos por la Unidad de Fiscalización, sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros misma que no se realizó al no contar con la asistencia de la organización tal y como consta en el Acta **C3/ORG/28-02-2020.**

**XXX** El 28 de febrero de 2020, la C. Mariana Sánchez Pérez, dejó de ser la Titular de la Unidad de Fiscalización**.**

**XXXI** El 28 de febrero de 2020, la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C." mediante escrito sin número, solicitó al Consejo General un plazo de 30 días naturales para recuperar la información requerida en los municipios donde realizaron las asambleas y de esa manera culminar con las comprobaciones ante la Unidad de Fiscalización.

**XXXII** El 2 de marzo de 2020, mediante el oficio **OPLE/PCG/0160/2020**, se designó a la C. Liz Mariana Bravo Flores como Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización.

**XXXIII** El 12 de marzo de 2020, la Unidad de Fiscalización, notificó a la Organización "Movimiento de Actores Sociales A.C.", el oficio **OPLEV/UF/094/2020,** por medio del cual da respuesta a su solicitud realizada el 20 de febrero de 2020.

**XXXIV** El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General el emitió el Acuerdo **OPLEV/030/2020**, por medio del cual aprobó las medidas las medidas preventivas con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, además se interrumpen los plazos de los procedimientos legales, administrativos y reglamentarios, con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como de aquellos que por urgencia deban resolverse.

**XXXV** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE, aplicables durante la contingencia COVID-19.

**XXXVI** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, por medio del cual se aprobó como medida extraordinaria la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19, y se extienden las medidas

preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

Complementado y adicionando las medidas tomadas por el Consejo General el 19 de marzo de 2020 mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, así como los demás acuerdos de órganos colegiados del OPLE Veracruz que se hayan derivado de él. Dichos instrumentos quedaron sin efectos en todo lo que se oponga al citado Acuerdo **OPLEV/034/2020** conforme a lo indicado en el Considerando 21 del mismo.

**XXXVII** En misma data en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020,** por medio del cual se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva de este organismo de forma virtual o a distancia, a través de herramientas tecnológicas, en los casos que sea necesario, extraordinario o de urgente resolución, en los términos del presente Acuerdo, hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**XXXVIII** El 8 de junio de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG036/2020**, determinó la reanudación de los plazos legales, procesales y reglamentarios, de los asuntos inherentes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 y las actividades relativas al Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, con motivo de la pandemia del COVID-19. Así también en el Acuerdo **OPLEV/CG036/2020,** se aprobó que el Consejo General en el momento procesal oportuno, emitiría un nuevo

calendario, al cual se sujetarán las organizaciones ciudadanas en materia de fiscalización, que no concluyeron con su procedimiento de registro como partido político local.

**XXXIX** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020,** por medio de cual se reanudan todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados, así como de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020.**

**XL** En misma data en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG056/2020**, por medio del cual autoriza la celebración de sesiones de carácter ordinario, extraordinario o urgente en modalidad virtual o a distancia del consejo general y demás órganos colegiados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con motivo de la reanudación de los plazos suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020** mientras se mantenga la contingencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

**XLI** El 25 de agosto de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG064/2020**, por el que se aprueba la reprogramación del calendario de términos para la dictaminación en materia de fiscalización, respecto de las organizaciones de las y los ciudadanos, que no concluyeron con el procedimiento de registro para constituirse como partido político local.

**XLII** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG065/2020** por el que se modifican los programas anuales del trabajo de las Comisiones especiales de Reglamentos,

Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalización y para la Promoción de la Cultura Democrática.

**XLIII** El 2 de septiembre de 2020 en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Fiscalización, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG069/2020** se desahogó la petición formulada por el ciudadano Arturo Segovia Flores, quien se ostenta como representante legal de la organización denominada “Movimiento De Actores Sociales A.C”, en relación a otorgar 30 días naturales para entregar la documentación solicitada por la unidad de fiscalización.

**XLIV** El 8 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Fiscalización, por medio del Acuerdo **A020/OPLEV/CEF/2020** se rechazó el Proyecto de Dictamen de Fiscalización, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos de la Organización “Movimiento de Actores Sociales, A. C.” del periodo para la obtención de registro como Partido Político Local, a fin de eliminar lo relativo al procedimiento oficioso y realizar una resolución. Bajo el criterio que determinara la Unidad de Fiscalización, en atención al artículo 122 del Código Electoral.

**XLV** La Comisión Especial de Fiscalización, el 10 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, por medio del Acuerdo **A032/OPLEV/CEF/2020** aprobó el Proyecto de Dictamen de Fiscalización, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos de la Organización Ciudadana denominada “Movimiento de Actores Sociales, A.C”, del periodo para la obtención de registro como Partido Político Local.

**XLVI** En la misma fecha, mediante el Acuerdo **A033/OPLEV/CEF/2020**, se aprobó el Proyecto de Resolución respecto de la citada Organización y su remisión al Consejo General del OPLE Veracruz.

**XLVII** El 11 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG085/2020**, mediante el cual designa al Lic. Héctor Tirso Leal Sánchez, como Titular de la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

**2** Que el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones integrar las comisiones que considere necesarias para su desempeño, las cuales, serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral y funcionarán de acuerdo al Reglamento de Comisiones, asimismo ejercerá las facultades de fiscalizar y

vigilar el origen y monto y aplicación de los recursos de las Organizaciones políticas, mediante la evaluación de los informes y dictámenes, a través de la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de conformidad con el artículo 108, fracciones VI y X, del Código Electoral.

**3** Que el artículo 35, fracción III, en correlación con el artículo 9, párrafo primero, de la Constitución Federal, establece como un derecho de los ciudadanos mexicanos, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del País; por lo que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto legal.

**4** Con base en lo que establece el artículo 15, fracciones II y IV de la Constitución Local, las y los ciudadanos veracruzanos tienen derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio, así como constituir y afiliarse libre e individualmente a partidos políticos nacionales o estatales.

**5** Que, dentro de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, está el de otorgar el registro a los Partidos Políticos Locales, con fundamento en los artículos 9 inciso b) de la LGPP y 108 fracción VII, del Código Electoral.

**6** Que el artículo 11, numeral 2 de la LGPP establece a las Organizaciones de ciudadanos, la obligación de informar mensualmente el origen y destino de los recursos, utilizados en las actividades que realicen, dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la presentación de su escrito de intención hasta la procedencia de su registro como Partido Político Local.

En el mismo tenor, con base en el artículo 28 de los Lineamientos de Fiscalización, las organizaciones presentarán sus informes mensuales ante la Unidad de Fiscalización con la evidencia correspondiente para la fiscalización de los ingresos y egresos, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta.

**7** Las NIF (Normas de Información Financiera) son un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contable de los estados financieros (la información financiera de un ente obligado). Además, son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada. Las NIF estructuran la teoría contable estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable. Sirven de marco regulador para la emisión de los estados financieros, y mejoran el proceso de elaboración y presentación de la información financiera sobre las entidades económicas.

Las NIF aplicables a las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local, de acuerdo con los Lineamientos de fiscalización son las siguientes:

A-5: Elementos básicos de los estados financieros.

B-16: Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

**8** Que la Unidad de Fiscalización, será la encargada de recibir los informes mensuales y final del origen y destino de los recursos utilizados en las actividades que realicen las organizaciones de las y los ciudadanos a partir de la entrega del escrito de intención, hasta que el Consejo General del OPLE Veracruz emita la Resolución de su registro como Partido Político Local; una vez recibidos los informes, la Unidad de Fiscalización tendrá la atribución de analizar y revisar el ingreso y los gastos generados por las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, y en su caso determinar las infracciones

procedentes. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 11, numeral 2 de la LGPP; 35 numerales 1 y 4, inciso d) del Reglamento Interior; 10, 17 y 87 del Reglamento para la constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz, y 4 numeral 2 de los Lineamientos de Fiscalización.

**9** El autofinanciamiento es el ingreso que la organización obtenga de actividades, como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos y venta de bienes, en los términos de la legislación aplicable en la materia.

Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, nombre y firma de la o el responsable del evento.

Los ingresos recibidos por esta modalidad deberán provenir de personas identificadas, por lo que no están permitidas las colectas públicas; asimismo deben ser reportados a la Unidad de Fiscalización en los informes respectivos, junto con la documentación comprobatoria y los contratos celebrados, así como reportar por separado la totalidad de los ingresos obtenidos, respecto de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos de Fiscalización.

**10** El Dictamen es el documento emitido por la autoridad fiscalizadora del OPLE Veracruz, que contiene el resultado de las observaciones realizadas en el marco de la revisión de los informes finales, en las que se advierte la existencia de errores u omisiones que se valoraron con las conductas realizadas por los

sujetos obligados y, en su caso, las aclaraciones presentadas para atender cada una de ellas, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de los Lineamientos de Fiscalización.

**11** Es importante mencionar que, en un primer momento los plazos para la revisión y elaboración de la presente Resolución, fueron los que se establecieron mediante Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2020**, de la Comisión Especial de Fiscalización; así como el acuerdo del Consejo General, **OPLEV/CG014/2020**, mediante el cual se aprobó el calendario de términos para la emisión del dictamen en materia de fiscalización, respecto de las organizaciones de las y los ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local.

**12** Sin embargo, con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 por la que atravesó el país durante los meses de marzo, abril y mayo, el Consejo General del OPLE, aprobó los Acuerdos **OPLEV/CG030/2020 y OPLEV/CG034/2020**, por medio de los cuales se tomaron las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio del citado virus, entre las que se contempló como medida extraordinaria la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19, y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público. Ahora bien, el 25 de agosto de 2020 mediante Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, el Consejo General determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las Áreas Ejecutivas

y Técnicas del OPLE Veracruz, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

**13** En esa misma tesitura, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG064/2020**, por el que se determinó la reprogramación del calendario de términos para la dictaminación en materia de fiscalización, respecto de las organizaciones de las y los ciudadanos, que no concluyeron con el procedimiento de registro para constituirse como partido político local, es decir, los plazos para la revisión y elaboración del presente documento, quedando de la siguiente manera:

| Organización | Elaboración de Dictamen | Observaciones de la Comisión Especial de Fiscalización | Circular a Comisión Especial de Fiscalización | Sesión de Comisión Especial de Fiscalización | Circular para Consejo General | Sesión del Consejo General |
|---|---|---|---|---|---|---|
| . Vox Veracruz | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Vía Veracruzana A.P | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Acción Pro México | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Jóvenes Piratas en Acción | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Democracia Digital, Transparencia y Pluralidad | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Por un Encuentro con la Sociedad Veracruzana | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Fénix | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| . Movimiento de Actores Sociales | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |

| Organización | Elaboración de Dictamen | Observaciones de la Comisión Especial de Fiscalización | Circular a Comisión Especial de Fiscalización | Sesión de Comisión Especial de Fiscalización | Circular para Consejo General | Sesión del Consejo General |
|---|---|---|---|---|---|---|
| . Movimiento Veracruzano Intercultural | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |
| Organización Campesina y Popular Veracruzana | Del 26 al 29 de agosto | Del 30 de agosto al 02 de septiembre | 3 de septiembre | 8 de septiembre | 11 de septiembre | 17 de septiembre |

**14** Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 numerales 3 y 4 de los Lineamientos de Fiscalización, así como del contenido del Dictamen presentado por la Unidad y la Comisión Especial de Fiscalización, se advierte lo siguiente:

***Conclusiones de la revisión de los Informes Mensuales y Final***

*La Organización "Movimiento de Actores Sociales, A.C." presentó ante la Unidad de Fiscalización, sus primeros 6 Informes Mensuales en tiempo, omitiendo la entrega de los informes correspondientes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; así como también el Informe Final ante la Unidad.*
*De la documentación remitida, se realizó la revisión integral, junto con la documentación que, en cumplimiento a los Lineamientos, acompañó a los informes en cita; sin embargo, "Movimiento de Actores Sociales, A.C. omitió la entrega de los informes arriba señalados; y tampoco dio respuesta a seis de los nueve requerimientos realizados por la autoridad.*
*En el mismo orden de ideas, es de señalar que la Organización tampoco agotó su garantía de audiencia, ni confronta, derechos que hizo valer la Unidad y los puso a la disposición, como parte del procedimiento de fiscalización.*
*De los seis informes presentados por la Organización, se realizó el estudio respecto del origen y monto de los recursos privados recibidos, así como su destino y aplicación, correspondientes al procedimiento de constitución como Partido Político Local; derivado del cual se detectaron errores y omisiones que se desglosan en las 15 observaciones que la Unidad notificó al sujeto obligado el 20 de febrero de 2020, mediante el oficio* ***OPLEV/UF/071/2020****, a las 12:06 horas. El contenido de dichas observaciones integra el* ***Anexo 1*** *del Dictamen.*

*Al no responder la Organización el oficio de errores y omisiones, presentar la documentación solicitada, ni acudir a desahogar la confronta, las 15 observaciones quedaron como no atendidas y, por tanto,* ***deberán ser analizadas, en la resolución correspondiente.***

***Conclusiones de bancos***

*Específicamente, por cuanto hace al tema de bancos, la Organización no sólo omitió presentar los informes correspondientes al segundo semestre del año, así como el informe final; sino que tampoco presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2019, documentos que darían certeza de los ingresos, egresos, movimientos y saldos de la Organización, durante el periodo para la obtención de su registro.*

*No obstante, la Unidad pudo confirmar que "Movimiento de Actores Sociales, A.C" tuvo ingresos y egresos durante el periodo en el que omitió presentar los informes antes señalados, ya que, de acuerdo con el informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, esta Organización realizó asambleas hasta el 16 de noviembre de 2019 y, además, la Unidad cuenta con las actas de verificación correspondientes, de acuerdo con la aleatoriedad, hasta el 26 de octubre del mismo año.*

*Sin embargo, en este sentido, es de señalar que Movimiento de Actores Sociales no realizó el registro contable de ninguna de sus asambleas, reportando sólo lo correspondiente a gastos operativos, hasta el mes de junio de 2019.*

*Al no presentar la Organización los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2019, las conciliaciones bancarias de la cuenta número x[redacted] de la institución Banco Santander (México) S.A., así como los estados de cuenta que deberían integrar la documentación del informe final, incumplió con los artículos 28 numeral 1, 29, 30, y 31 de los Lineamientos, por lo que se realizaron las **observaciones 1 y 2**, contenidas en el **Anexo 1** del dictamen.*

*Respecto a la contabilidad, la Organización omitió realizar la presentación de las pólizas de egresos donde las comisiones bancarias de los meses de mayo y junio de 2019, quedaran debidamente registradas; lo que se plasmó en la **observación 12** del **Anexo 1** del dictamen, por incumplir con el artículo 19 numeral 3 de los Lineamientos.*

***Conclusiones de los Ingresos y Egresos***

*Ahora bien, en las conclusiones de ingresos, el financiamiento del que se dispuso durante los meses presentados a la Unidad de Fiscalización, se aplicó exclusivamente para los gastos operativos correspondientes al procedimiento de constitución como Partido Político Local.*

*Del total de los ingresos reportados por la Organización en los Informes Mensuales presentados de enero a junio de 2019, se revisó un importe de **$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales, por simpatizantes en efectivo fueron **$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, que equivalen al 100% de los ingresos reportados por la Organización, sin embargo, ésta no identificó la cuenta bancaria de origen de las aportaciones de simpatizantes, a través de la ficha de depósito en original, copia de cheque o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria del origen y destino; por lo que incumplió con el artículo 13 numeral 2 de los Lineamientos. Esta omisión está contenida en la **observación 14** del **Anexo 1** del dictamen.*

*Asimismo, la Unidad solicitó la ficha de depósito en original, copia de cheque o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identificara la cuenta bancaria del origen y destino de la aportación realizada por el C. [redacted] mediante el Recibo de*

Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo y patrimonial, tales como: nombre y número de cuenta; lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral segundo, fracciones XVII y XVIII, y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

*Aportación 001, de fecha 15 de abril de 2019, por **$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, sin que la organización presentara el documento requerido, omisión contenida en la **observación 13** del **Anexo 1** del dictamen; por lo que incumplió con el artículo 13 numeral 2 de los Lineamientos.*

*Además, la Organización durante el periodo para obtener el registro como Partido Político Local efectuó un total de 58 Asambleas celebradas, de las cuales no presentó los formatos de Recibos de Aportación (RA), en especie o en efectivo, de simpatizantes o asociados, acompañados de la copia legible de la credencial para votar de las y los aportantes, así como las facturas en formato PDF y XML o dos cotizaciones, que amparen los gastos efectuados.*

*Asimismo, se comprobó que realizó actividades para su procedimiento de constitución como Partido Político Local, y el ente obligado omitió la presentación de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que justificaran el origen, monto, aplicación y destino de los recursos para la realización de sus asambleas. Todo ello está contenido en la **observación 15** del **Anexo 1** del dictamen; derivado de que incumplió con el artículo 13 de los Lineamientos.*

*A continuación, se presenta una proyección de los gastos por concepto, mismos que se originan de los registros plasmados en cada una de las 19 actas de las asambleas municipales que la Unidad verificó durante el periodo de abril a octubre, mes de inicio de actividades y el último mes de eventos efectuados por la Organización. Debido a la omisión por parte de la Organización respecto de la comprobación del egreso de cada una de ellas, se procedió a utilizar la matriz integrada por la Unidad, a modo de darle un valor a cada uno de los conceptos reportados, las columnas que se nombran valor y que presentan un monto, se debe a qué se consideró un costo de arrendamiento generalizado, en cambio, donde la columna valor no indica un monto, se debe a que el costo se determinó respecto de cada uno de los municipios o, en su defecto, al no encontrar algún parámetro reportado en la matriz, se aplicó alguno de su zona geográfica, a modo de que los valores fueran lo más cercano a los precios comerciales reales del municipio o, en su caso, de la zona. A continuación, la "Relación de mobiliario, materiales y equipo que la Organización no contabilizó y fueron detectados en asambleas*

RELACIÓN DE MOBILIARIO, MATERIALES Y EQUIPO QUE LA ORGANIZACIÓN NO CONTABILIZÓ Y FUERON DETECTADOS EN ASAMBLEAS

| Fecha | Documentación soporte | Municipio | Sillas de plástico | Valor | Sillas de madera | Valor | Sillas metálicas | Valor | Mesas de plástico | Valor | Mesas de Madera | Valor | Mezcladora de sónido | Valor | Bocina | Valor | Micrófono | Valor | Ventilador de pedestal | Valor | Lonas | Valor | Botellas de agua de 500 ml. | Valor | Inmueble | Valor | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | $12.00 | | $17.00 | | $12.00 | | $140.00 | | $300.00 | | $830.00 | | | | | | | | | | $5.00 | | | |
| 24/04/2019 | ASA/026/24-04-2019 | Alvarado | 300 | $3,600.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 34 | $4,760.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $300.00 | 1 | $80.00 | 12 | $1,200.00 | 2 | $300.00 | 0 | $0.00 | 1 | $4,000.00 | $14,240.00 |
| 26/04/2019 | ASA/029/26-04-2019 | Ignacio de la Llave | 0 | $0.00 | 13 | $221.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $300.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $300.00 | 0 | $0.00 | 1 | $4,000.00 | $4,821.00 |
| 18/05/2019 | ASA/038/18-05-2019 | Tlalixcoyan | 138 | $1,656.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 9 | $1,260.00 | 3 | $900.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 4 | $320.00 | 2 | $300.00 | 72 | $360.00 | 1 | $4,000.00 | $8,796.00 |
| 19/05/2019 | ASA/039/19-05-2019 | Medellín | 181 | $2,172.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $300.00 | 0 | $0.00 | 1 | $300.00 | 1 | $80.00 | 0 | $0.00 | 2 | $300.00 | 120 | $600.00 | 1 | $4,000.00 | $7,752.00 |
| 29/06/2019 | ASA/055/29-06-2019 | Cd. Isla | 90 | $1,080.00 | 5 | $85.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 1 | $80.00 | 0 | $0.00 | 2 | $300.00 | 72 | $360.00 | 1 | $4,000.00 | $6,505.00 |
| 04/07/2019 | ASA/056/04-07-2019 | Tepetlán | 0 | $0.00 | 22 | $374.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $760.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,000.00 | $4,134.00 |
| 06/07/2019 | ASA/057/06-07-2019 | Saltabarranca | 60 | $720.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 7 | $700.00 | 2 | $300.00 | 0 | $0.00 | 1 | $4,000.00 | $6,320.00 |
| 24/07/2019 | ASA/065/24-07-2019 | Tlacotalpan | 66 | $792.00 | 6 | $102.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $300.00 | 0 | $0.00 | 1 | $300.00 | 1 | $80.00 | 0 | $0.00 | 1 | $150.00 | 0 | $0.00 | 1 | $4,000.00 | $5,724.00 |
| 25/08/2019 | ASA/074/25-08-2019 | Cosoleacaque | 100 | $1,200.00 | 0 | $0.00 | 150 | $1,800.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $830.00 | 2 | $1,000.00 | 1 | $100.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,750.00 | $9,280.00 |
| 26/08/2019 | ASA/075/26-08-2019 | Zaragoza | 35 | $420.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $280.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,750.00 | $5,050.00 |
| 30/08/2019 | ASA/076/30-08-2019 | Minatitlán | 254 | $3,048.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $140.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $500.00 | 1 | $100.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,000.00 | $7,388.00 |
| 31/08/2019 | ASA/077/31-08-2019 | Agua Dulce | 140 | $1,680.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $140.00 | 8 | $2,400.00 | 1 | $830.00 | 1 | $500.00 | 1 | $100.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,000.00 | $9,250.00 |
| 06/09/2019 | ASA/080/06-09-2019 | Tatatila | 20 | $240.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $280.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $660.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,500.00 | $4,680.00 |
| 13/10/2019 | ASA/104/13-10-2019 | Perote | 200 | $2,400.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $280.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $330.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,500.00 | $6,510.00 |
| 13/10/2019 | ASA/106/13-10-2019 | Villa Aldama | 4 | $48.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $140.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $330.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,500.00 | $4,018.00 |
| 19/10/2019 | ASA/108/19-10-2019 | Altotonga | 170 | $2,040.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 3 | $420.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $500.00 | 1 | $100.00 | 0 | $0.00 | 2 | $660.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,500.00 | $7,220.00 |
| 20/10/2019 | ASA/110/20-10-2019 | Las Vigas de Ramírez | 0 | $0.00 | 1 | $17.00 | 3 | $36.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $660.00 | 0 | $0.00 | 1 | $3,500.00 | $4,213.00 |
| 26/10/2019 | ASA/112/26-10-2019 | Mixtla de Altamirano | 2 | $24.00 | 1 | $17.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 2 | $600.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $2,000.00 | $2,641.00 |
| 26/10/2019 | ASA/114/26-10-2019 | Magdalena | 1 | $12.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 1 | $2,000.00 | $2,012.00 |
| Totales | | | 1761 | $21,132.00 | 48 | $816.00 | 153 | $1,836.00 | 55 | $7,700.00 | 18 | $5,400.00 | 2 | $1,660.00 | 10 | $4,000.00 | 8 | $720.00 | 23 | $2,220.00 | 31 | $7,750.00 | 264 | $1,320.00 | 19 | $66,000.00 | $120,554.00 |

*De lo anterior se desprende que la Organización omitió contabilizar, en ingresos y egresos, los bienes arriba señalados, mismos que fueron empleados para la realización de sus asambleas, por lo que incumple con los artículos 10 numeral 2, y 13 de los Lineamientos.*

*Cabe mencionar que los* ***$120,554.00 (Ciento veinte mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)*** *fueron proyectados por la Unidad, de acuerdo con el cruce de actas de visita de verificación, así como la verificación de precios que obran en la matriz integrada por la Unidad, con lo cual, esta Autoridad Fiscalizadora estuvo en condiciones de proyectar el ingreso y gasto no contabilizado por la Organización.*

***Total de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes***

*De la revisión a los informes de enero a junio de 2019, la Organización no reportó ingresos de aportaciones realizadas por asociados.*

*De la auditoría a los Informes Mensuales de abril a junio de 2019, se detectaron 4 aportaciones en efectivo de simpatizantes; tal y como se muestra a continuación:*

| No. de recibo de aportación | Fecha de Aportación | Simpatizante | Concepto | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 15/04/2019 | [redacted] | Efectivo | $29,000.00 |
| 2 | 16/05/2019 | [redacted] | Efectivo | 15,000.00 |
| 3 | 24/05/2019 | [redacted] | Efectivo | 20,000.00 |
| 4 | 24/05/2019 | [redacted] | Efectivo | 20,000.00 |
| **Total de Aportaciones de Simpatizantes** | | | | **$84,000.00** |

*De lo anterior se observa que "Movimiento de Actores Sociales, A.C" no rebasó los límites de aportaciones individuales permitidas para las Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local, mismas que fueron establecidas mediante acuerdo* ***OPLEV/CG039/2019****, y que ascienden a la cantidad de* ***$328,997.65 (Trescientos veintiocho mil novecientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.).***

*En lo que respecta a las Conclusiones de egresos reportados en los estados financieros por la Organización "Movimiento de Actores Sociales, A.C.", durante la presentación de los Informes Mensuales de abril, mayo y junio, la suma fue de* ***$73,910.69 (Setenta y tres mil novecientos diez pesos 69/100 M.N.)****, de los cuales se pudo advertir que las erogaciones se encontraban registradas en cuentas contables distintas a la naturaleza del gasto, así como el uso de un catálogo de cuentas distinto al autorizado por esta autoridad fiscalizadora y que se encuentra contenido en el Anexo 2 del Acuerdo*



Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo, tales como: nombre; lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral segundo, fracciones XVII y XVIII, y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

***OPLEV/CG246/2018**. Este error está contenido en la **observación 11** del **Anexo 1** del dictamen.*

*De la misma manera, omitió la presentación de la documentación comprobatoria referente a los meses de julio a diciembre, así como del Informe Final, misma que está contenida en la observación 1 y 2 del **Anexo 1** del dictamen.*

***Saldos dictaminados de los ingresos y egresos***

*Ahora bien, derivado de la omisión por parte de la Organización de presentar los informes mensuales de julio a diciembre 2019, así como del Informe Final, con lo que obstruyó el procedimiento de fiscalización a la Unidad, misma que no tuvo documentación adicional de la cual se pudiera inferir la información que permitiera continuar con la correcta fiscalización; la autoridad estuvo imposibilitada para calcular los saldos finales reales de los ingresos y egresos de la Organización; sin embargo, partiendo de la buena fe, la Unidad respetó y garantizó hasta el último momento el derecho de la Organización para subsanar sus errores y omisiones, agotar su garantía de audiencia, confronta y, en respuesta a errores y omisiones, hacer entrega, a la Unidad, de la documentación faltante.*

*Ante la omisión de respuesta por parte de Movimiento de Actores Sociales, la autoridad no tiene certeza respecto de la totalidad de ingresos, su origen, aplicación, ni destino; así como tampoco respecto de si existe o no remanente en la cuenta bancaria; sin embargo, del análisis a la documentación presentada por el ente obligado de enero a junio de 2019, se advierte que la clasificación y montos en ingresos y egresos hasta el mes de junio de 2019 es de la siguiente manera:*

| INGRESOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Concepto | Parcial por concepto | Parcial | Importe | % |
| 1. Saldo Inicial | | | 0.00 | 0.00% |
| 2. Financiamiento privado | | | $84,000.00 | 100.00% |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | | $84,000.00 | | 100.00% |
| Efectivo | $84,000.00 | | | 100.00% |
| Abril | 29,000.00 | | | 34.52% |
| Mayo | 55,000.00 | | | 65.48% |
| Junio | 0.00 | | | 0.00% |
| Especie | 0.00 | | | 0.00 |
| 4. Aportaciones de Simpatizantes | | | 0.00 | 0.00% |
| Efectivo | 0.00 | | | 0.00% |
| Especie | 0.00 | | | 0.00% |
| 5. Autofinanciamiento | 0.00 | | 0.00 | 0.00% |

| INGRESOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Parcial por concepto** | **Parcial** | **Importe** | **%** |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | 0.00 | | 0.00 | 0.00% |
| **Total** | **$84,000.00** | **$84,000.00** | **$84,000.00** | **100.00%** |

| EGRESOS | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Parcial por concepto** | **Parcial** | **Importe** |
| 1. Gastos de operación ordinaria: | | | $79,082.14 |
| a) Materiales y Suministros | | $35,527.80 | |
| Materiales y útiles de impresión | $2,871.00 | | |
| Utensilios para servicio de alimentación | 290.25 | | |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 32,366.55 | | |
| b) Servicios Generales | | $43,554.34 | |
| Equipo y bienes informáticos | $974.40 | | |
| Asesorías | 6,000.00 | | |
| Informática | 9,625.29 | | |
| Bancarios y financieros | 1,137.39 | | |
| Otros impuestos, derechos y cuotas | 3,862.61 | | |
| Alimentos | 13,813.69 | | |
| Hospedaje | 2,499.96 | | |
| Peajes | 5,641.00 | | |
| 2. Gastos por autofinanciamiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **$79,082.14** | **$79,082.14** | **$79,082.14** |
| 3. Gastos por Comprobar | | | |
| [redacted] | 4,917.86 | 4,917.86 | 4,917.86 |
| **Total** | **$84,000.00** | **$84,000.00** | **$84,000.00** |

*En el mes de mayo la Organización presentó la póliza Eg-06, donde indica un registro a la cuenta de gastos por comprobar a nombre del responsable de finanzas C.* [redacted] *por la cantidad de* ***$423.87 (Cuatrocientos veintitrés pesos 87/100 M.N.).***

*De la misma manera, la Unidad advirtió que durante el mes de mayo la Organización presentó documentación comprobatoria una vez que fue verificada su validez ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se advirtió que el estado del CFDI era cancelado, lo que originó que dicha comprobación se considerara no comprobable. También, durante el mes de junio esta autoridad fiscalizadora observó documentación que se encuentra duplicada dentro de la misma comprobación, mismas que están contenidas en las observaciones 8 y 9 del* ***Anexo 1*** *del dictamen.*



Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo, tales como: nombre; lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral segundo, fracciones XVII y XVIII, y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

*Por lo anterior, la Unidad, determinó el siguiente saldo que corresponde a la cuenta de gastos a comprobar integrado de la manera siguiente:*

| No. | Póliza | Mes | Concepto | Monto |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Eg- 06 | Mayo | Gasto a comprobar a nombre de [redacted] | $423.87 |
| 2 | Eg- 06 | Mayo | Factura N32091 con estado de CFDI cancelado | 1,167.00 |
| 3 | Dr-10 | Junio | Facturas duplicadas | 3,326.99 |
| **Total de Gasto a Comprobar** | | | | **$4,917.86** |

*De lo anterior, se puede proyectar que "Movimiento de Actores Sociales, A.C." dejó de comprobar, al menos las siguientes cantidades en sus saldos reales de ingresos y egresos:*

| No. | Concepto | Monto |
|---|---|---|
| | Monto proyectado por la Unidad, correspondiente a asambleas realizadas | **$120,554.00** |
| | Gastos por comprobar | **$4,917.86** |
| **ACUMULADO sin comprobar** | | **$125,471.86** |

| Síntesis del cumplimiento de las observaciones | |
|---|---|
| **No. de observaciones** | **Estado** |
| **15** | **No atendida** |
| **Total de observaciones: 15** | |

**15** La Unidad de Fiscalización determinó que la Organización no subsanó la totalidad de errores y omisiones, derivado de la revisión y análisis que realizó a los informes mensuales y final, respecto del cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización para el desarrollo de las actividades para su constitución como partido político local; la Unidad de Fiscalización observó que la Organización no dio cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos aplicables al procedimiento de constitución de Partidos Políticos Locales, en materia de fiscalización; respecto de las 15 observaciones notificadas en el oficio de errores y omisiones no fueron subsanadas, por lo que serán



Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo, tales como: nombre; lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral segundo, fracciones XVII y XVIII, y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

mencionadas en el apartado de conclusiones determinadas por la Unidad, y ésta será estudiada en la Resolución correspondiente.

**16** Una vez aprobado el proyecto de Dictamen, la Comisión Especial de Fiscalización lo remitió al Consejo General, para ser sometido al análisis, discusión y, en su caso, aprobación en el Acuerdo correspondiente, según lo establecido en el artículo 44 numeral 3 de los Lineamientos de Fiscalización.

**17** Finalmente la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; A-5 y B-16 de las Normas de Información Financiera; 15 fracciones II y IV, 66 apartado A incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99 y 108, del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 15, 28, 29, 30, 31, 41, 42, 43 y 44 numerales 3 y 4 de los Lineamientos para la

Fiscalización de las Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretenden obtener el registro como Partido Político Local; 10, 17 y 87 del Reglamento para la constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz; 35 numerales 1 y 4 inciso d) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; y 9 fracción VII, 11 fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen de Fiscalización, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos de la Organización Ciudadana denominada “Movimiento de Actores Sociales A.C.”, del periodo para la obtención de registro como Partido Político Local, en los términos del documento anexo.

Por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo se determina que la Organización “Movimiento de Actores Sociales A.C.” no cumplió en tiempo y forma con la totalidad sus obligaciones en materia de fiscalización con relación al origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación del periodo correspondiente para el registro, como partido político local.

**SEGUNDO.** En la resolución correspondiente se deberá de realizar el pronunciamiento sobre las inconsistencias detectadas en el Dictamen de mérito.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a la Organización denominada “Movimiento de Actores Sociales, A.C”, por conducto de su Presidente o Representante de Finanzas. Ello, atendiendo los Lineamientos para la Notificación

Electrónica del OPLE, aplicables durante la contingencia COVID-19 y, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con el Dictamen como anexo al mismo.

**QUINTO**. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al acuerdo **INE/CVOPL/004/2019.**

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

| **PRESIDENTE** | **SECRETARIO** |
|---|---|
| **JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA** | **HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE** |